



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

## **ACTA CFP N° 18/2020**

A los 30 días del mes de julio de 2020, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Antonio Alberto Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECyC), Ministra Josefina Bunge, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

Se encuentran conectados por videoconferencia el Representante del PEN, Dr. Carlos Ángel Lasta, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrian Awstin, y la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Srta. Lucrecia Bravo.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo y, conectados por videoconferencia los Representantes suplentes del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez y Sr. Luca Kevin Pratti, y la Representante suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangioffe.

Con un quórum de SEIS (6) miembros presentes, y CUATRO (4) miembros conectados por videoconferencia, pasada una hora de convocatoria, se da inicio a la sesión plenaria y se procede al tratamiento del Orden del Día:

### **1. REGIMEN DE CITC**

#### **1.1. Informe de Gestión del Régimen de CITC 2019: Notas DNCyFP NO-2020-48753316-APN-DNCYFP#MAGYP y NO-2020-48753754-APN-DNCYFP#MAGYP (28/07/20).**

Se recibe el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2019 y el informe complementario, remitidos por la DNCyFP, para ser analizado y tratado en la próxima reunión del CFP.

#### **1.2. Merluza común: Notas DNCyFP NO-2020- 48747287-APN-DNCYFP#MAGYP (28/07/20) remitiendo Notas DAP N° 85/20, 86/20, y 87/20, con informes actualizados sobre la disponibilidad de las reservas**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

### **de merluza común y el consumo de CITC por buque.**

Se toma conocimiento de la nota remitida por la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP) con los informes de la Dirección de Administración Pesquera (DAP) sobre la disponibilidad en las reservas previstas en el Régimen de CITC de merluza común y el consumo de cuota por buque.

#### **1.2.1. Reserva Social:**

##### **1.2.1.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 111/2020-SP (27/07/20) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 1.500 toneladas para el buque PUENTE MAYOR (M.N.02630).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2020. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2020 por Resolución CFP N° 13/2019.

A solicitud del Representante de la Provincia del Chubut, la asignación precedente queda sujeta a la obligación de desembarcar las toneladas asignadas en puertos provinciales y de procesarlas en plantas radicadas en la citada Provincia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

##### **1.2.1.2. Nota DNCyFP NO-2020-49322549-APN-DNCYFP#MAGYP (29/07/20) remitiendo nota de VENUS PESQUERA S.R.L. con solicitud de asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que obra la solicitud de VENUS PESQUERA S.R.L. de rectificar la presentación efectuada con fecha



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

23/06/20 solicitando la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva de Administración de la especie, para el buque JUPITER II (M.N 0406), a fin de atender dicho requerimiento con la disponibilidad existente en la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación.

De la nota DNCyFP NO-2020- 48747287-APN-DNCYFP#MAGYP con Nota DAP N° 85/20 (punto 1.2. de la presente acta), se informa que la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación cuenta con una disponibilidad de 359,7 toneladas.

A partir de lo expuesto, y conforme el máximo interés social manifestado por la Representación de la Provincia de Buenos Aires para favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada, se decide por unanimidad asignar un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de la Reserva Social de la Autoridad de Aplicación, para el período anual 2020, equivalente a 350 toneladas, a favor del buque JUPITER II (M.N. 0406).

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Autoridad de Aplicación en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente a al 12,45% de la CMP de la especie, establecida para el año 2020 por Resolución CFP N° 13/2019.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a la interesada.

**1.3. Merluza negra: Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2020-48747359-APN-DNCYFP#MAGYP con informe sobre la captura incidental de la especie (punto 1.1. Acta CFP 3/2020).**

Se recibe la nota de la referencia en la que se informa la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie, que a la fecha consta de 387,2 toneladas, y el detalle de la captura incidental correspondiente al primer semestre del año, conforme fuera requerido en el Acta CFP N° 3/2020 (punto 1.1.), que totalizó las 12,4 toneladas.

En consecuencia, a fin de cumplir con la asignación de la Reserva de Administración de merluza negra del segundo semestre del año en curso, conforme lo previsto en el Acta CFP N° 6/2019 (punto 2.1.), y teniendo en cuenta una estimación de captura incidental hasta fin de año, se decide por unanimidad asignar 360 toneladas para el segundo semestre del corriente período anual, a los buques que cuentan con CIRC e la especie y en las cantidades que en cada caso se detallan:

Matrícula:	Buque:	Toneladas:
0197	ARGENOVA XIV	30
02661	ARGENOVA XXI	30



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

02741	ARGENOVA XXII	30
0237	CENTURION DEL ATLANTICO	90
0326	ECHIZEN MARU	90
2098	SAN ARAWA II	90 *

Asimismo se instruye a la Autoridad de Aplicación para que remita la información sobre la captura incidental de la especie al finalizar el segundo semestre del corriente período anual.

La decisión precedente queda sujeta a: a) la aceptación expresa de las interesadas, y b) la previa verificación, por parte de la DNCyFP del pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 10 y 11 de la Resolución CFP N° 21/09, en el plazo que se fije al efecto. Las asignaciones de la Reserva de Administración se computarán dentro del régimen de explotación (artículo 9, resolución citada).

Asimismo se deja expresa constancia que la asignación precedentemente dispuesta no implica de ningún modo un reconocimiento de derechos ni antecedentes a favor de quienes resultan receptores.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la DNCyFP para su registro y notificación a las interesadas.

## **2. CALAMAR**

### **2.1. Nota INIDEP DNI N° 125/20 (22/07/20) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 27/2020: “Calamar argentino. Pesquería 2020. Informe de situación al 21 de julio (semana 29).”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se actualizan los resultados del seguimiento de la pesquería de calamar y se analiza especialmente la evolución de la actividad en la Unidad de Manejo (UM) Norte a partir del mes de julio, con los datos disponibles de captura, esfuerzo, muestreo biológico y área de operación de las diferentes flotas (potera y arrastrera) que pescan calamar.

Sesenta y nueve (69) buques de la flota potera capturaron 146.967 toneladas en las UM Norte y Sur. Los buques arrastreros capturaron 19.710 toneladas. En julio, la actividad de la flota potera se concentró sobre la plataforma interna, entre los paralelos 39° y 43° Sur. La pesca en esta área comenzó en la semana 27 con una CPUE media semanal de 6 t/día que, en la semana 28, se incrementó a 15 t/día, y en la semana 29 mostró una caída abrupta.

Considerando que la composición de las capturas a partir de julio (semana 27) corresponde al Stock Desovante de Primavera (SDP), conformado por individuos



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

pequeños y en virtud de la baja abundancia de stock, reflejada en la capturas y rendimientos comerciales fluctuantes, con tendencia decreciente en la última semana, se recomienda el cierre de la temporada de pesca.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad disponer el cierre del despacho a la pesca de calamar (*Illex argentinus*) a partir de la hora 0:00 del día viernes 31 de julio próximo.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

### **3. VIEIRA**

#### **3.1. Nota INIDEP DNI N° 129/2020 (27/07/20) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la posibilidad de establecer una CMP precautoria en las UM D y E a partir de las recomendadas para 2019 (ITO 14-2019).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, a través de la cual el INIDEP sugiere establecer la Captura Máxima Permisible (CMP), correspondiente a las Unidades de Manejo D y E, en un porcentaje de la recomendación realizada para el período anual anterior, a través del Informe Técnico Oficial N° 14/2019: “*Evaluación de Biomasa de Vieira Patagónica. Unidades de Manejo D y E. Recomendaciones para el período anual 2019*”.

A partir de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establecen las CMP de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial, para el segundo semestre de 2020, en un valor equivalente al 50% de las recomendadas por el Instituto para el período anual 2019, fijando las siguientes cantidades:

- 170 toneladas para Unidad de Manejo D; y
- 857 toneladas para la Unidad de Manejo E.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 9/2020.

#### **3.2. Acta N° 25/2020 de la Comisión de análisis y seguimiento de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).**

Se informa sintéticamente sobre el contenido de la reunión de la Comisión de análisis y seguimiento de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) llevada a cabo de manera virtual el día martes 28 de julio pasado.

En primer lugar se presentaron las actividades que está desarrollando el Proyecto



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

MAyDS/GEF/FAO para la Pesquería de Vieira que fue seleccionada como caso piloto para la aplicación del Enfoque Ecosistémico en la Pesca. Se informó que para septiembre de 2020 está prevista la realización de un taller de diagnóstico y un primer borrador para la elaboración de un Plan de Manejo y que para diciembre está prevista la realización del Segundo Taller de Revisión por Pares.

A continuación se presentó un borrador de “Lineamientos para el Funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento” para consideración de los participantes.

La DPyGP realizó una presentación de los desembarques anuales 2019 y lo desembarcado en 2020, al 27/07/2020.

El INIDEP presentó el resumen del Plan de Campaña para la U.M. B y un mapeo de la zona de campaña al Oeste de las U.M. A y B, destacando el área que se evaluaría e indicando que en breve enviará el plan de campaña completo al CFP. Asimismo presentó los avances del plan de trabajo presentado por Nota INIDEP DNI N° 138/2019 a partir de las recomendaciones efectuadas en el Taller de revisión general de la pesquería, llevado a cabo en el mes de septiembre de 2019, con el detalle de las actividades llevadas a cabo y las que se van a realizar.

Informa el Instituto además que ha incorporado al equipo de Vieira una investigadora y un técnico que trabajará con la base de datos del Programa. Agrega que el plan de campañas de este año se vio complicado por la Pandemia del COVID-19 y que posiblemente haya que repensar el cronograma de trabajo para el mismo.

Las empresas solicitaron que se habilite la pesca en la zona norte del área cerrada en el Acta CFP N° 15/2020 al Oeste de las UM A y B que aún no ha sido explorada, (entre el Paralelo 37° 20’S y el 37°S) y que, eventualmente, el INIDEP lo incorpore a la evaluación.

Ante algunas consultas técnicas efectuadas al INIDEP, y otros temas técnicos que surgieron en la reunión la Comisión coincidió la necesidad de generar una Subcomisión Técnica similar a las que se han convocado en otras Comisiones de Seguimiento. Al respecto se acordó intercambiar temas de interés por correo electrónico y acordar una fecha para convocar a una reunión de esa Subcomisión.

Las empresas reiteraron el ofrecimiento de los 4 barcos de la flota comercial para realizar tareas de investigación cuando lo disponga el INIDEP y destacaron la importancia de generar los recursos humanos y presupuestarios necesarios para cumplir las tareas de investigación y solicitaron que, en función de las limitantes mencionadas, se dé prioridad a las tareas de investigación en las UM con mejores perspectivas/tasas de captura para poder mantener al menos cierto nivel de actividad.

Asimismo, señalaron que existen zonas dentro de las UM en las que no han operado



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ni son investigadas y solicitaron que se autorice a pescar en estas zonas, al menos con un barco por empresa para evaluar los resultados diarios de las capturas. En particular presentaron la información de una zona no explorada en la UM B.

Al respecto el INIDEP indicó que no ve inconvenientes en que se exploren áreas que no están incluidas en la evaluación de las UM, ya que es como tradicionalmente se ha desarrollado esta pesquería, sobre la base de los conocimientos previos aportados por el sector, pero que es fundamental hacerlo con Observadores a bordo. A partir de lo expuesto pero teniendo en cuenta además el marco normativo vigente en esta pesquería, se solicita al CFP que evalúe la posibilidad de habilitar la actividad en dichas áreas.

Las empresas reiteraron la solicitud de utilizar el coeficiente de eficiencia de la rastra del 50% en lugar del que actualmente propone el INIDEP del 67%, que según surge del taller de revisión contiene errores y resulta en una biomasa inferior. Solicitaron que se realice un taller específico sobre este tema. Al respecto el INIDEP anticipó que ha elaborado un Informe sobre la eficiencia de captura del arte de pesca utilizado en campañas de investigación y la estimación de la abundancia total, que está actualmente sujeto a la aprobación de la DNI, y aclaró que la revisión indicó que el estudio estaba bien realizado, aunque señaló algunos errores que están siendo corregidos.

Finalmente las empresas solicitaron que no se aumenten las áreas de las UM hasta que no existan estudios de investigación, que se ajusten las UM a las áreas investigadas, y si se detecta una nueva área de pesca, se la defina como una nueva UM. También propusieron el uso de cámaras en las evaluaciones. El INIDEP indicó que se tendrá en cuenta para las próximas evaluaciones y que es importante que las empresas lleven al INIDEP los expertos y el software necesario.

### **3.3. Área al Oeste de las Unidades de Manejo A y B.**

En el Acta CFP N° 15/2020 (punto 3.1.) se dispuso el cierre a la pesca de vieira de un polígono ubicado al Oeste de las UM A y B, entre los paralelos 37° y 38°30' de latitud Sur, a partir del análisis de las capturas efectuadas por la flota que opera sobre el recurso vieira y la actividad de la misma durante los últimos años, dentro y fuera de las Unidades de Manejo.

Continuando con el análisis de las áreas en las que se han concentrado los lances de los buques y teniendo en cuenta, además de lo informado por la DNCYFP, la información brindada por las empresas y el INIDEP sobre la ausencia de operación en la zona norte del polígono cerrado, se acuerda ajustar los límites del mismo de la siguiente manera:

Punto 1: 37°20' de latitud Sur y 55°50' de longitud Oeste. \*

Punto 2: 37°20' de latitud Sur y 55°20' de longitud Oeste. \*



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

Punto 3: 38°30' de latitud Sur y 56°30' de longitud Oeste.  
Punto 4: 38°30' de latitud Sur y 57°00' de longitud Oeste.

El CFP manifiesta que resulta imprescindible, para tomar decisiones de administración, contar con el análisis de la información proveniente de los observadores a bordo sobre las capturas realizadas por la flota comercial en el área ubicada al Oeste de las UM A y B, en los años previos.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

Los demás temas planteados en la Comisión serán analizados por el CFP en las próximas reuniones.

#### **4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

##### **4.1. Nota DNCyFP NO-2020-48747321-APN-DNCYFP#MAGYP (28/07/20) con informe sobre las capturas de centolla por área y cierre de temporada (Nota DAP N° 84/2020).**

Se toma conocimiento del informe remitido por la DNCyFP con el detalle de las capturas de centolla (*Lithodes santolla*) de la temporada 2019/2020, por buque y por área, con los datos que provienen del Sistema General de Pesca y en el marco de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 27/2019 y de la coordinación efectuada con las autoridades provinciales conforme lo dispuesto por el artículo 20 de la Resolución CFP N° 12/2018.

#### **5. LANGOSTINO**

##### **5.1. Nota INIDEP DNI N° 127/2020 (27/07/29) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 73/2020: “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 15 de abril al 10 de julio de 2020.”**

Se toma conocimiento del informe recibido.

##### **5.2. Nota INIDEP DNI N° 130/2020 (29/07/20) informando la captura incidental de merluza de la flota dirigida al langostino en el AVPJM, entre el 13 y el 26 de julio, entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur y los meridianos 61°30' y 63° 30' de longitud Oeste.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

Se toma conocimiento del informe recibido con la actualización de los resultados obtenidos de la actividad comercial de la flota fresca langostinera con observaciones realizadas entre el 13 y el 26 de julio pasados.

Del mismo surge la estimación del *by-catch* acumulado de merluza al 26 de julio pasado de 2.224 toneladas. Entre el 13 y el 19 de julio, la flota fresca operó principalmente en la Subárea 5 y por fuera del AVPJM. La relación merluza/langostino promedio del período fue de 0,09, más alta en las Subáreas 5 y 6 y baja fuera del área de veda. En el período del 20 al 26 de julio la flota operó fuera del AVPJM con una relación merluza/langostino promedio de 0,10.

### **5.3. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.**

En virtud del seguimiento diario y semanal efectuado sobre la operatoria de la flota que se dirige al langostino, se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite al INIDEP que diseñe un plan de prospección de langostino para llevar a cabo al norte del paralelo 44° de latitud sur.

## **6. INACTIVIDAD COMERCIAL**

### **6.1. EX-2019-19183270-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA IF-2020-44975773-APN-SSPYA#MAGYP (14/07/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque GOLFO SAN MATÍAS (M.N. 0362).**

La SSPyA remitió la copia del expediente electrónico de la referencia en el que tramita la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque GOLFO SAN MATÍAS (M.N. 0362). De las actuaciones surge la presentación de la solicitud de justificación de la falta de operación del buque, efectuada por IBERCONSA DE ARGENTINA S.A., en su carácter de locataria, por medio de su apoderado, en fecha 28/2/2020.

Relata la administrada que el buque se encuentra inactivo desde el 18/2/2018 y que la inactividad comercial fue justificada por la SSPyA el 2/9/2019, hasta esa fecha. Desde el 14 hasta el 22/11/18 se encomendó una inspección a TECNOPESCA ARGENTINA S.A., que la llevó a cabo y entregó el informe respectivo. Se realizaron varias inspecciones de la PNA (en octubre de 2019, de instalación eléctrica, con pendientes, el 19/12/19 sin pendientes, el 27/12/19, de máquinas, con un pendiente; de dispositivos salvavidas sin pendientes, de luces sin pendientes; en enero de 2020 de plano de combustible, en febrero de elementos técnicos, de seguridad de equipos, radioeléctricos). Se adjuntaron notas de proveedores de elementos técnicos de juicio, copia de los trámites correspondientes de la PNA, entre otros documentos. Se destacó la importancia de las reparaciones, que comprendieron cambios estructurales en la embarcación.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

La interesada se presentó nuevamente y amplió la anterior con un detalle de todas las reparaciones realizadas al buque, cronograma, desde la fecha del contrato de locación del buque; expuso que se han finalizado las reparaciones en el buque y estimó retornar a las operaciones de pesca en abril 2020 (presentación del 21/04/2020). Afirma que no ha sido un plazo extenso y la actual situación de emergencia hubiera extendido los plazos, pero que su actuación responsable desde el año pasado pudo evitar esta demora. Expone que el 27/03/2020 se obtuvo la renovación del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación de la PNA. En lo relativo a la documentación de “los pagos efectuados, etc”, informa que se presentará un detalle y eventualmente las copias de lo abonado una vez que se concluya el pago al astillero.

La locataria presentó documentación complementaria, entre la que se encuentra una serie de fotografías del buque en reparación (18/5/2020).

La Autoridad de Aplicación remitió al CFP el informe con la copia del expediente electrónico (8/6/2020). Del mismo surgía el cumplimiento de los recaudos y requisitos previstos en la Resolución CFP N° 2/20 para el caso de reparaciones de plazo mayor a 360 días, con el detalle de las reparaciones, el cronograma y su ajuste, la estimación de la fecha de finalización (el buque operó nuevamente el pasado 2 de mayo de 2020, y registró capturas), la explicación de la demora en las reparaciones, las copias de las actas de inspección y las fotografías sobre el estado y evolución de las reparaciones en el buque. También surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 18/9/2018, y que realizó una parada biológica –dentro de los 180 días siguientes- del 1/1/2019 al 9/2/2019, y que la solicitud fue presentada dentro de los 180 días (contados desde la anterior justificación).

El CFP decidió se solicitar a la Autoridad de Aplicación que requiera a la interesada la presentación de la totalidad de la documentación comercial relativa a las reparaciones, para ser incorporada al expediente, previo a resolver la solicitud de justificación de la falta de operación comercial del buque GOLFO SAN MATÍAS (M.N. 0362) (Acta CFP N° 13/2020, del 15/6/2020).

La interesada efectuó una nueva presentación para dar cumplimiento al requerimiento cursado mediante nota presentada el 8/7/2020, con facturas y remitos de astillero y talleres, entre otros documentos comerciales.

La Autoridad de Aplicación remitió nuevamente las actuaciones al CFP (22/7/2020).

De las actuaciones se desprende que el buque se encuentra inactivo por un plazo superior a los 360 días corridos y que la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque fue presentada en tiempo y forma, acompañando documentación respaldatoria, la requerida en general en el artículo 4°, de la Resolución CFP N° 2/20, la especialmente requerida para las reparaciones en el



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

inciso c) y la complementaria para los buques que no operan por más de 360 días de su apartado 3. La documentación que restaba completar al momento de la decisión del Acta CFP N°13/2020 (documentación comercial que la interesada había comprometido presentar en su nota del 21/04/2020), fue acompañada con el escrito del 8/7/2020.

En los casos de las solicitudes de justificación de inactividad comercial por reparaciones de buques que no operen comercialmente durante más de 360 días (que no superan los dos años), se requiere exponer y acreditar la importancia de las reparaciones, su estricta necesidad para la operatoria del buque, y de qué manera adoptó los recaudos para que la reparación se ejecute en el menor tiempo posible.

De las presentaciones, documentos adjuntos y lo informado por la Autoridad de Aplicación surgen los elementos de juicio para evaluar estos extremos, en especial la secuencia de las tareas e inspecciones realizadas en el período comprendido por la solicitud, las fotografías corroboran la magnitud de los trabajos, y su finalización; lo que en conjunto con la documentación comercial permite evaluar la diligencia de la interesada en llevar adelante hasta su fin las reparaciones. También surgen requerimientos intermedios de la PNA, que fueron completados en las siguientes inspecciones. Todo ello conduce a considerar que la solicitud se encuentra en condiciones de ser evaluada por el CFP.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque GOLFO SAN MATÍAS (M.N. 0362), efectuada por IBERCONSA DE ARGENTINA S.A., hasta el día 2 de mayo de 2020.

## **7. CAPTURA INCIDENTAL**

### **7.1. Invitación de *Wildlife Conservation Society* (20/07/20) al Taller Regional para la Recuperación del Tiburón Escalandrún (*Carcharias taurus*).**

Se toma conocimiento de la invitación de la referencia. Las Representantes del MAyDS, Lic. Silvia Giangioffe y de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Carla Seain, informan que participarán en el taller.

## **8. TEMAS VARIOS**

### **8.1. Nota de ALFA (8/07/20) referida a las Leyes I-620, I-627 e I-658 y Decreto 723/2018 de la Provincia del Chubut sobre canon provincial.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

### **8.2. Proyecto GEF/FAO/SGAyDS -CGP/ARG/025/GFF-: Taller Virtual Programa**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

### **Observadores a Bordo.**

Se toma conocimiento de la invitación al taller virtual “Programa de Observadores a Bordo: hacia un mejor monitoreo de las pesquerías y el ecosistema marino” que se llevará a cabo el día 25 de agosto próximo.

Al respecto, se acuerda que, representación del CFP, concurrirán al taller mencionado los Consejeros Carlos Lasta, Carlos Cantú, Antonio Macchioli y María Silvia Giangioffe.

### **9. INIDEP**

#### **9.1. Informe Técnico Oficial N° 28/2020: “Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (período 2007-2019).”**

Se toma conocimiento del informe recibido.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 12 y jueves 13 de agosto de 2020 a partir de las 14 horas del día miércoles, en su sede.

\* Se deja constancia de que en la presente versión del Acta se encuentran corregidos errores involuntarios de transcripción.